



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0181-2023-DGA-UNP

Piura, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 310-0107-23-6 de fecha 04 de diciembre de 2023, presentado por la Sra. Felicia Garcés Jiménez, solicitando pago de Liquidación de remuneraciones devengadas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante documento de fecha 09 de noviembre del 2023, la administrada Felicia Garcés Jiménez, se dirige ante el señor Rector a fin de solicitar el pago de la liquidación de remuneraciones devengadas en la suma de S/. 76,529.71 soles, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0637-CU-2022, con la cual se le reconoce el ascenso docente a su difunto esposo Sr. WILFREDO CHERO ESPINOZA, de la categoría de Profesor asociado a tiempo completo a la categoría de profesor Principal a Tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, a partir del 01 de enero del año 2012. Adjunta Copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 0637-CU-2022. Acreditando su calidad de Heredera conforme a la Sucesión Intestada N° 224 SHV emitida por el la NOTARIA QUINDE RAZURI de Piura;

Que, con Oficio N° 3659-AR-URH-UNP-2023, de fecha 22 de noviembre del 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que visto el documento, mediante el cual la señora FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ solicita el pago de la liquidación de remuneraciones devengadas de su difunto esposo Ing. Wilfredo Chero Espinoza derivadas del proceso judicial interpuesto en su momento por el extinto docente contra la Universidad Nacional de Piura. El Área de Remuneraciones-URH indica que según Informe N° 006-2023-ARH-UNP de fecha 14 de agosto de 2023, notificó la existencia de la liquidación correspondiente, producto de la verificación en el Sistema de Planillas se comprobó en las boletas de pago del Ing. Wilfredo Chero Espinoza que hasta el mes de enero 2013 se le otorgaba la remuneración de Docente Asociado y a partir del mes de febrero 2013 se le asigna el nivel remunerativo de Docente Principal (adjunta boletas de pago). Esto motiva a que la Liquidación del reintegro de devengados solicitada por el Poder Judicial mediante el Expediente N° 00768-2012-0-2001-JR-LA-01 se efectúe del 01 de enero 2012 al 31 enero 2013 ya que en febrero 2013 se efectivizó en planillas el derecho solicitado por el docente, **debiendo cancelarse el importe de S/. 49,357.66** incluidos intereses. Para proceder a cancelar este derecho solicitado por la señora Felicia Garcés Jiménez se requiere de la cobertura presupuestal, el Informe legal que lo declare precedente, emisión de documento resolutorio que autoriza el pago y dar a conocer al Poder Judicial sobre el cumplimiento de su mandato;

Que, con Informe N° 0374-2023-UNP-J-OPYPTO de fecha 29.11.2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el INFORME N° 0857-2023-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa que *en atención a lo relacionado al pago de liquidación de adeudos del ex docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, presentado por la viuda Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, cuenta con resolución de consejo universitario N° 0637-CU-2022, donde se le promueve a profesor Principal a tiempo completo, y la unidad de personal informa de la liquidación al Ing. Chero. Al respecto informa que existe cobertura presupuestaria en el Certificado 07 de fecha 12/01/2023 en la partida 2.1.1.5.1.1 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para lo cual deberá contar con el informe legal respectivo para su ejecución;*

Que, con Informe N 1226-2023-OCAJ-UNP de fecha 04 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente: **BASE LEGAL y ANÁLISIS:**

- 1.1 Al respecto, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el **artículo 24° de la Constitución Política del Perú**, se señala: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*
- 1.2 En esa línea, el **numeral 2) del artículo 26 de la Constitución de 1993** prevé que en toda relación laboral se respeta el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. Es decir que, a nivel constitucional, se reconoce el principio de irrenunciabilidad de derechos.
- 1.3 Por otro lado, el **inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, establece que solo se puede efectuar el pago de remuneraciones como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo con la normatividad vigente.
- 1.4 Ahora bien, para el caso que nos ocupa, debemos precisar que forma parte de los actuados del expediente, la Resolución de Consejo Universitario N° 637-CU-2022, la cual resuelve, entre otras cosas, promover al ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, de la categoría de Profesor asociado a tiempo completo a la categoría de profesor Principal a Tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, a partir del 01 de enero del año 2012; derecho reconocido judicialmente mediante sentencia firme, conforme se puede advertir de los considerandos de la resolución de Consejo Universitario.
- 1.5 Es decir, con el acto administrativo que se indica, la UNP, en virtud al mandato judicial recaído en el proceso judicial seguido por la viuda del ex docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, ha reconocido el derecho del ex servidor docente a ser promovido a la categoría de profesor principal a tiempo completo desde el 01 de enero del año 2012 hasta su fecha de cese por fallecimiento en setiembre del año 2013.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0181-2023-DGA-UNP

Piura, 12 de diciembre de 2023

- 1.6 Siendo así, de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos se infiere que, durante el periodo comprendido desde el 01 de enero del año 2012 hasta enero del año 2013, tiempo en que el docente estaba en actividad, la Universidad no cumplió con cancelar la remuneración que le correspondía por ser docente de la categoría principal, por tal razón practica la liquidación que corresponde a la diferencia entre el monto que percibió como remuneración durante dicho periodo y el monto que debió haber percibido como docente de la categoría principal a tiempo completo, precisando que la diferencia no pagada al docente asciende a S/. S/. 49,357.50 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 soles).
- 1.7 En ese sentido, atendiendo a que, por mandato constitucional, todo trabajador tiene derecho a percibir una remuneración justa, equitativa y suficiente a la labor que realiza, y que además los derechos laborales son irrenunciables, esta oficina central opina por la procedencia al pago de la liquidación de remuneraciones devengadas solicitadas por la Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, en calidad de viuda del ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, conforme a la liquidación practicada por la unidad de recursos humanos en su **Oficio N° 3659-AR-URH-UNP-2023, de fecha 22.11.2023.**
- 1.8 Finalmente, también es necesario indicar que según consta de lo indicado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante **INFORME N° 0857-2023-UP-OPPYPTO-UNP**, de fecha 28 de noviembre del 2023, lo solicitado cuenta con la cobertura presupuestal que corresponde, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 4.2 de la Ley de Presupuesto del presente año 2023.

RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado; la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:**

1. **Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de pago de la liquidación de remuneraciones devengadas solicitadas por la Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, en calidad de viuda del ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, conforme a la liquidación practicada por la unidad de recursos humanos en su Oficio N° 3659-AR-URH-UNP-2023, de fecha 22.11.2023, en virtud a que se ha reconocido el derecho del ex servidor docente a ser promovido a la categoría de profesor principal a tiempo completo desde el 01 de enero del año 2012 hasta su fecha de cese por fallecimiento en setiembre del año 2013.**
2. **DISPONER** que la Unidad Recursos Humanos, ejecute el pago referido a favor de la Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, en calidad de viuda del ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA y teniendo en cuenta que forma parte de los actuados del expediente, la correspondiente sucesión intestada y el poder otorgado por todos los herederos a favor de la solicitante;
3. **EMITIR el acto administrativo correspondiente;**

Que, mediante Ley N° 31638° que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad su gestión administrativa, económica y financiera.",

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado respecto al pago de la liquidación de remuneraciones devengadas solicitadas por la Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, en calidad de viuda del ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos en su Oficio N° 3659-AR-URH-UNP-2023, de fecha 22 de noviembre del 202 y que se anexa a la presente Resolución, por el **importe de S/. 49,357.66** (cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 66/100) incluidos intereses; en virtud a que se ha reconocido el derecho del ex servidor docente a ser promovido a la categoría de profesor principal a tiempo completo desde el 01 de enero del año 2012 hasta su fecha de cese por fallecimiento en setiembre del año 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, ejecuten el pago referido a favor de la Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, en calidad de viuda del ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA y teniendo en cuenta que forma parte de los actuados del expediente, la correspondiente sucesión intestada y el poder otorgado por todos los herederos a favor de la solicitante.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
URH(4)
UT
UC
INT
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN